

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL
NUEVA ERA.

AÑO XII.

Quito, Octubre 15 de 1896.

NUM. 27

SUMARIO.

- 1 Duelo.
- 2 Telegrama de condolencia,
- 3 Oficios de la Jefatura Política.
- 4 Id. de la Presidencia.
- 5 Actas de los días 17 y 18 de Setiembre.
- 6 Variedades.
- 7 Por la Agricultura.
- 8 Avisos.

1

DUELO.

Las grandes calamidades públicas enervan el espíritu, privándole hasta del consuelo de exhalar alaridos de dolor. Es por esto que nuestras lágrimas no se desbordan á torrentes con la presencia de las cenizas en que vemos convertidos los mejores edificios de Guayaquil: la hermosa perla del Pacífico, el maná del Ecuador!

Todos acudíamos á ella en busca de trabajo seguros de no quedar desairados. El escritor hallaba en su seno, pan y gloria, el humilde cajista de imprenta, formaba su porvenir, el rudo cargador, salvaba de su desesperación.

No encontrando palabras que pinten la condolencia general, producida por el voraz incendio del 5 y 6 de Octubre, "El Municipio" de la Capital enluta sus columnas en testimonio de consternación y pésame.

2

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Octubre 8 de 1896.

Sr. Presidente del Concejo Cantonal de Guayaquil

La Municipalidad, que tengo la honra de presidir, deplora, profundamente, la horrorosa catástrofe del incendio acaecido los días 5 y 6 del presente, en el noble y heroico pueblo de Guayaquil.

El Presidente.

3

República del Ecuador.—Jefatura Política del Cantón.—Quito, Octubre 7 de 1896.

Sr. Dr. Jose Francisco Espinosa.

El Sr. Gobernador de la Provincia, con fecha de hoy, me incita á que organice comisiones encargadas de levantar suscripciones, con el patriótico objeto de socorrer á nuestros infelices hermanos del Guayas, que padecen hambre y desnudez á consecuencia del incendio último acaecido en esa ciudad.

Teniendo en cuenta el entusiasmo y nobles sentimientos, en nadie mejor que en U. Sr. Dr. Espinosa, he podido fijarme, para que en asocio del Sr. Dr. Augusto Bueno, sacrifiquen sus ocupaciones cotidianas, y se dediquen, por unos días, á la filantrópica misión de hacer beneficios á los desvalidos.

Espero de que U. no se negará á desempeñar este cometido.

Dios y Libertad.

Domingo A. Gangotena.

Igual oficio se pasó á los Sres. Dr. Augusto Bueno, José María Ante, Ramón E. Patiño, Edmundo Catfort y Pablo Isaac Navarro.

4

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, 7 de Octubre de 1896.

Sr. Gobernador de la Provincia de Chimacha.

Esta Presidencia queda inteligenciada del decreto expedido por la Gobernación, ordenando que no se lleve á cabo la corrida de toros; ya que sería un acto de barbarie tener ferrocios públicos en circunstancias que nuestros hermanos del Quiyas son víctimas de un desastroso cataclismo, que constituye un duelo general para la República.

Manifiesto á U. mi condolencia por el deplorable suceso y acúsole recibo de su oficio en referencia, cuyo contenido lo haré saber á los miembros del Ilustre Concejo.

Dios y Libertad.

Ramón F. Patiño.

ACTAS MUNICIPALES.

5

Sesión del 17 de Setiembre de 1896.

La instala el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Ortiz, Velasco, Ante y Catfort.

Se lee y aprueba el acta de la sesión precedente, y en seguida se despachan los siguientes asuntos con estas resoluciones:

Se aprueba el informe recaído á la propuesta del Sr. Julio Terán, para renovar el contrato de arrendamiento de la tienda letra H mediante el adelanto de 400 \$f.

Ordénase conferir al Sr. Tesorero copia de la autorización dada al Concejo Municipal por el Consejo de Ministros, para rebajar al Sr. Dr. Ramón Aguirre, rematador de la introducción de aguardientes, en la proporción que se efectuó en la asignación fiscal.

Se aprueba el informe recaído á la solicitud del Sr. Charvet, y en esta virtud ordénase por la Presidencia que el Juez de Aguas emita también su informe.

Se aprueba el informe del Sr. Catfort, en que manifiesta la necesidad de reparar la casa que sirve de escuela en Chimba-

callo, y ordénase, en consecuencia, que el Sr. Ingeniero Municipal forme el presupuesto de lo que costará esa reparación.

Pasa á comisión de los Sres. Tesorero é Ingeniero la solicitud de Alegría Viteri, que pide se renueve el contrato de arrendamiento de un terreno municipal situado en Cotocollao.

Se aprueba el informe del Sr. Ingeniero recaído á la solicitud de Josefa Quesada, que pide en arrendamiento un pedazo de terreno situado en Chaupicruz, y ordénase que el Sr. Procurador Municipal celebre el contrato respectivo.

Se aprueba el informe del Sr. Dr. Guillén recaído á la solicitud del Sr. Juan José Narváez pidiendo se le abone la suma de \$f 18.15 c. por útiles de escritorio tomados de su almacén en los primeros días de la transformación política. Aclarándose que este pago se efectúe de lo votado en el Presupuesto para gastos imprevistos.

La solicitud de Domingo Román junto con el informe del Sr. Dr. Guillén quien manifiesta que la tal solicitud contiene aseveraciones que deben averiguarse en los Juzgados civiles, pasaron al Sr. Procurador quien debe proceder á la investigación respectiva.

Apruébase el informe del Sr. Patiño quien manifiesta debe pagarse al Sr. Julio Terán la suma de \$f 43.30 c. por útiles para premios de niños, tomados del almacén del Sr. Terán; aplicándose este gasto á lo votado para instrucción pública.

Ordénase que por Tesorería se pague al Sr. Alfonso Arboleda, curador de los menores Alomías, los intereses correspondientes á los meses de Agosto y Setiembre últimos por el capital de 4.000 \$f que la Municipalidad adeuda á dichos menores por la compra de una casa.

Acéptase la renuncia que del cargo de Concejal hace el Sr. D. Manuel Jijón A.

Ordénase que los solicitantes vecinos de la Magdalena que piden que la Municipalidad compre un sitio en esa parroquia para escuela, se dirijan al Gobierno ya que esa escuela no es sostenida por el Concejo.

Pasa en comisión al Sr. Ingeniero la solicitud de Aquileo Cueva que pide en venta ó arrendamiento un pedazo de terreno situado entre las Carreras Peña y León.

Al Teniente Político de Chaupicruz y al Ingeniero Municipal, la de Nicolás Zaldumbide que pide en arriendo un pe-

dazo de terreno situado en ese lugar.

Pasa en comisión al Sr. Tesorero la petición de Abrahán R. Silva que reclama el pago de lo que le corresponde por las obras de carpintería trabajadas para la Imprenta Municipal. Ordenándose que informe también el Director de dicha Imprenta.

Al Sr. Ingeniero la de Angela Tufiño que pide arriendo de un terreno situado en Santa Prisca.

El Teniente Político de Guallabamba pide que se componga la casa que sirve de escuela en esa Parroquia. Dispónese que la solicitud venga firmada por tres ó más vecinos de los más caracterizados del lugar y acompañada de un informe del Párroco.

Los moradores de la calle última de la Carrera García Moreno, solicitan la demolición del pegoste que existe al centro de esa calle y el Concejo dispone que esta solicitud firmen todos los vecinos de dicha calle comprometiéndose á pagar la mitad del costo de la demolición y movimiento de tierra.

Pasa al estudio del Sr. Ingeniero la solicitud y plano de Abrahán Morejón, quien se propone edificar una casa en la Carrera Loja.

Al del Sr. Juez de Aguas la de Carlos Muñoz que pide en arrendamiento el agua que corre por las faldas del Panello, en la cantidad suficiente para, durante las noches, llenar un pozo de recepción y hacer uso de esa agua en la fábrica de una pequeña casa. El Sr. Presidente informa que muchos vecinos de ese barrio hacen uso de esas aguas sin pagar arriendo alguno y comisiona al Sr. Procurador Municipal para que en asocio con el Secretario forme un proyecto de Ordenanza al respecto.

Niéganse las solicitudes de Presentación Borja y de Juan Cortés. La primera pide en arrendamiento por nueve años un pedazo de terreno que sirve de tránsito á unos pocos habitantes de las casuchas situadas en el camino antiguo de la Magdalena tras la muralla del panteón de San Sebastián; y el segundo, pide le favorezca la Municipalidad con los útiles necesarios para sostener á su hijo en el Colegio de San Gabriel.

Pasa en comisión á los Sres. Navarro y Martínez la solicitud de Abelardo C. Andrade y Gregorio Espinosa, que piden la composición de la calle transversal de la Carrera Ambato. El Sr. Dr. Navarro debe informar respecto á la necesidad y utilidad de la obra y el Sr. Martínez formar el presupuesto de lo que

cuente la composición.

Dispónese que el Sr. Catfort instruya al Sr. Flemming en todos los puntos que quiere saber respecto á las bases y condiciones que podría hacer la Municipalidad al contratista de luz eléctrica.

Se aprueba, por último, el informe recaído á la reclamación de Carlos C. Ordóñez, pidiendo rebaja del precio de tasación del terreno ocupado con su fábrica.

Terminó la Junta.

El Presidente, *R. J. Patiño.*

El Secretario, *Julio R. Barreiro.*

Sesión del 18 de Setiembre de 1896.

Formado el quorum por los Sres. Patiño, Espinosa, Catfort, Ante y Navarro y con asistencia de los Sres. Procurador Síndico é Ingeniero Municipal, la declara instalada el Sr. Presidente.

Dispénsase al Secretario la falta de la acta anterior, en atención á las pocas horas que median de la una sesión á otra y no haberse anunciado la presente.

Apruébase por unanimidad de votos la siguiente moción hecha por el Sr. Catfort con apoyo del Sr. Navarro: "Que se solicite del Sr. Jefe Supremo de la República facultad para hipotecar una ó más rentas municipales, á elección de la Sueursal del Banco Comercial y Agrícola de Guayaquil existente en esta ciudad, para tomar en empréstito hasta la cantidad de 50.000 \$, á efecto de construir la Plaza de Mercado que se proyecta. Esta suma se tomará por largo plazo y en forma de crédito hipotecario, la misma que se irá recibiendo á medida que se necesite. Para su amortización y más gastos que ha menester, cuenta esta Municipalidad con la suma de 50.000 \$ ofrecida espontánea y oficialmente por el Supremo Gobierno para la construcción de dicha plaza; con el producto de la misma y con el de la venta de terrenos municipales, para la que se encuentra facultada con tal intento".

El Sr. Martínez hace ver la imposibilidad que hay de que sólo se haga el empalme de la Carrera Nanabí, y pide se nombre una comisión para que examine y venga en conocimiento de la necesidad de formar un caño para el desagüe. Se nombra á los Sres. Procurador Síndico, Ante y Martínez, para que formen la

expresada comisión, y se da por terminada la Junta.

El Presidente, *R. E. Patiño.*

El Secretario, *Julio R. Barreiro.*

VARIEDADES.

6

DE LA PENA DE MUERTE.

Penas es un mal sensible impuesto por la razón ordenadora, para restaurar el orden violado por el mal moral.

La sociedad está encargada de proveer al bien común de los asociados, siendo su primera misión proteger el orden, como que es el fundamento del bien, y restaurarlo, siempre que sea alterado por un mal que se oponga á este bien. El crimen es un mal que trastorna el orden, la sociedad está obligada á velar por este; luego debe tener en sí, los medios necesarios para conservarlo y defenderlo de los ataques de los trasgresores; puesto que, quien tiene una obligación, debe tener medios de cumplirla, y como el castigo del crimen es medio necesario para mantener y restaurar el orden; es evidente, que la sociedad tiene derecho de imponer penas á los criminales.

Debemos ahora examinar si este derecho tiene algún límite en la materia de su aplicación.

Nadie puede disponer de lo que no le pertenece; así, un hombre no puede disponer de su vida, porque Dios se ha reservado la facultad exclusiva de crearlo y destruirlo. Un hombre no puede, por la misma razón, disponer de la vida de otro, sino en un caso excepcionalísimo, esto es, en el de legítima defensa, y cuando dar la muerte al agresor sea absolutamente necesario para salvar la existencia propia. La licitud de esta excepción se funda en la necesidad; y el poder, nace del conflicto de derechos.

La sociedad á semejanza del individuo, puede privar á los asociados de ciertos derechos; y, este poder se funda también en la necesidad y en la colisión. Si no existe la necesidad no puede hacerlo; y si en la colisión de derechos resulta que, uno es más perfecto que otro, aquel debe prevalecer.

Veamos, pues, si la sociedad tiene derecho de privar de la vida á un delin-

cuente, atendiendo al conflicto y á la necesidad.

En la sociedad, es sagrada la obligación que tiene de proveer al bien común; y no puede tener otra esfera de acción que la materia de sus derechos, en el ejercicio de los cuales, puede encontrarse en contradicción con ajenos derechos; entonces sobreviene la colisión, y se paraliza el ejercicio del derecho menos perfecto. Todo hombre tiene también perfecto derecho al goce de sus bienes entre los cuales el principal es el de la libertad, y cuando comete un crimen sobreviene la colisión entre el derecho del individuo para continuar en ese goce, y el de la sociedad, para privarle del mismo; porque tiene poder de penar el crimen, acto que consiste, en la privación de un bien; y como la pena es un mal y el mal se opone al bien del individuo que la sufre, este bien queda en suspenso porque el derecho de la sociedad permanece incólume, mientras que el del individuo se debilitó por la acción punible; y en atención á la universalidad del orden á que pertenecen los dos derechos, prevalece el de la sociedad. Pero todo género de bienes de los particulares será susceptible de esta colisión, en que resulte un derecho más perfecto que otro en la respectiva materia de aplicación? ¿por que un individuo cometa un crimen podrá la sociedad privarle del bien de la vida, el mayor bien de los bienes? No, mil veces no. Nunca puede ser materia de colisión perfecta, el derecho que el individuo tiene á su vida y el que tiene la sociedad para imponer penas, porque la materia de estos dos derechos es igualmente importante; el título en que se fundan igualmente evidente; y el orden á que se refieren, igualmente universal. Probémoslo. Lo primero, porque tanto la sociedad como el individuo tienen incontrastable derecho á su perfeccionamiento y ninguno de estos seres racionales, obrando como tales, puede en caso alguno atentar contra el otro, porque ambos están obligados á protegerse en su perfeccionamiento mutuo, respetando los días de su existencia que, para ese fin, les marcó el Creador en sus inviolables arcanos; pues, el deber de conservarse es el más sagrado entre seres inteligentes, porque antes es existir que perfeccionarse; y destruyendo la existencia se frustra el fin, con lo que se contrarían los designios de la naturaleza. Acerca de lo segundo, nadie podrá dudar de la igualdad moral en la evidencia de los títulos; por consiguiente, ninguno de los

derechos ha de suspenderse (efecto inmediato de la colisión), sino que ambos han de continuar en el desenvolvimiento necesario, á la consecución de sus fines naturales. La universalidad del orden: cuando se discute la preeminencia de derechos, se ha de tomar también, con relación al fin que se proponen los sujetos del derecho; y será de un orden más universal, el que diga relación á un fin más elevado. Ahora bien, como el fin de la sociedad y el del individuo es el perfeccionamiento moral, intelectual y material, síguese que, bajo este aspecto, ninguno de los dos derechos es justo que cada su puesto al otro, y como no es posible que dos poderes conformes con la razón (que es en lo que consiste el derecho), sean activamente y en mismo tiempo contrarios, ó que la razón dicte á uno que tiene derecho á emplear un medio, y diga á otro que tiene también derecho á ese mismo medio, es evidente que, no encontrando en el examen del fin la razón justificativa de la preferencia del derecho en el empleo de medios que, por una especie de conflicto, han llegado á ser comunes ó dos fines de igual categoría, debemos buscarla en la mayor ó menor necesidad, que tengan los contendientes, de emplear un medio determinado.

Necesario es todo aquello sin lo cual un ser no puede conseguir el fin impuesto por su naturaleza, y como es imposible que el individuo consiga el fin de su perfeccionamiento, sin gozar de su existencia; síguese que tiene absoluta necesidad de que se respete su vida, por criminal que sea; porque un hombre no se desnaturaliza por cometer un acto punible. Por un momento se aparta de su fin; ha de volver á él, para esto, necesita vivir. La sociedad, para el desenvolvimiento del progreso, tendrá necesidad absoluta de quitar la vida al delincuente? No podrá sin este requisito restaurar el orden violado por la delincuencia y cumplir el fin de su perfeccionamiento?

Para la naturaleza humana el mal sensible es por sí mismo un mal, y no se torna en bien sino en cuanto produce un bien mayor, el bien honesto. Luego la pena que es un verdadero bien honesto cuando es necesaria para restaurar el orden, se convierte en verdadero mal cuando no es necesaria para esta restauración, es así, que hacer un verdadero mal es cosa ilícita, siempre que ese mal no es necesario, luego, la pena de muerte es ilícita en principio y en su aplica-

ción. En principio, porque no existe la colisión que autorice á emplear necesariamente un medio determinado; y en su aplicación, porque mayor es la necesidad que el individuo tiene de conservar su vida, que la que tiene la sociedad de quitársela.

Creemos, pues, que la pena de muerte es atentatoria contra el individuo, contra la justicia y contra la naturaleza misma.

Veamos ahora si es conveniente la pena de muerte. La legislación humana será tanto más perfecta, cuanto más se asemeje á la divina. "Cuando allá en tiempo de entonces, y en tierras muy remotas" se comunicaba Dios con los hombres, existía ya el hecho de las penas; pero el parricidio de Caín, por ejemplo, no fué castigado con su decapitación. ("Nadie tocará á Caín"): el Eterno Legislador lo condenó á vivir, y esa condena debe ser el modelo que guíe á los legisladores humanos en la determinación de las penas.

El verdadero móvil que justifica el hecho de la ley penal, es la vindicta de la moralidad ofendida; el fin, es el terror de los malvados y el escarmiento del criminal. Pena que reuna estas condiciones primordiales sin vulnerar otros derechos, será justa y conveniente. La pena de muerte, llena las dos condiciones, pero no la tercera; por tanto, debemos desecharla como inconveniente, y, como innecesaria, puesto que en otras penas encontramos suficientemente llenadas esas condiciones.

De la diversidad de penas que puede imponerse á los delincuentes, la que reuna en sí en mayor grado y número las cualidades de que debe estar adornada, esa será la preferible. Atendiendo, pues, á esas cualidades comparemos la prisión con la muerte, y decidámonos por la que sea más completa en sus condiciones y ventajas.

Primera,—capacidad de restaurar el orden. Restaurar el orden de una manera absoluta, es imposible una vez que se ha violado; porque, restaurar, es poner una cosa en aquel estado que antes tenía, y con el castigo de un asesinato, por ejemplo, no se rescita á la víctima. El efecto de la pena es la expiación, una satisfacción á la moral ofendida, una actuación de la justicia social en un hijo díscolo, y estos efectos se obtienen tanto con el aniquilamiento de ese desgraciado hijo como con su clausura. Bajo este punto de vista no es, pues, preferible la

privación de la vida, sino la limitación de la libertad; porque la muerte en castigo de otra muerte, proclama la venganza, que no se satisface, en no bebiendo, y por cada daño, torrentes de sangre y de horror, y como la venganza es la peor de las pasiones, la sociedad no debe dar un ejemplo tan pernicioso á sus asociados.

Segunda,—moralidad. Esta cualidad debe tomarse bajo dos aspectos: en la manera de ejecución y en las ideas dominantes de la época. La pena de muerte, tal como se la aplica, al menos entre nosotros, es altamente inmoral; y cómo no ha de serlo, si un cadáver que es una cosa sagrada, permanece expuesto á las imprecaciones sarcásticas de los vengativos dentos de la primera víctima, expuesto á la irrisión de los ebrios y corrompidos, y al endurecimiento de los corazones de todos los que tienen la desventura de constituirse en espectadores de ese drama sangriento? ¿Todo esto no será inmoral? Los patibularios adoptan ese sistema porque dizque instruye deleitando. ¡Bárbaros! Las personas sensatas huyen horrorizadas de las cercanías del lugar del suplicio, para no oír siquiera las detonaciones que anuncian el asesinato legal.

Las ideas dominantes del siglo XIX, son hijas de una civilización bastante avanzada, la índole de los asociados bastante dócil; todos se rebelan contra la horrenda pena de muerte. Bajo este aspecto, es también inmoral. La pena de azotes está abolida en todos los Códigos Penales del mundo, porque se ha reconocido su inmoralidad, y es de esperarse que cuando la civilización acrisole los sentimientos de los legisladores, la pena de muerte será desechada sin piedad; pues, según queda probado, es inmoral bajo los dos aspectos en que debe considerársela.

Tercera,—personal. Esta cualidad es imposible que la tengan las penas de una manera satisfactoria. Siempre en sus resultados indirectos están como comprendidos en la pena, la esposa, hijos, padres ó hermanos del ejecutado; ya que esto es inevitable, debe adoptarse una pena que, con menos rigor, aflija el ánimo de los inocentes; pues nadie pondrá en duda que la muerte de un miembro de familia es la más grande de las calamidades que pueden experimentarse. La prisión de un ser querido, causa horrible sufrimiento, pero no inspira á los desdichados inocentes, ni repugnan-

cia por las leyes, ni odio por los jueces, ni venganza para con la familia del que murió asesinado. Y como, cuando un mal es inevitable, el menor es preferible, debemos concluir que, en atención á la personalidad de la pena, la de prisión es muy superior á la de muerte.

Cuarta,—igual. Como la igualdad de la pena depende de las condiciones peculiares á las personas que la padecen, y como no es posible que dos individuos sean absolutamente iguales bajo todos aspectos, esta condición no puede ser satisfecha por ninguna pena; pero de esta imposibilidad no es lógico deducir que deba optarse por cualquiera indistintamente, sino por la más conveniente, atendiendo á las demás cualidades; luego, ni por este respecto es preferible la pena de muerte á la de prisión.

Quinta,—divisible. Esta debe ser condición indispensable, si se quiere obrar conforme á justicia, ya que diversos grados tiene la criminalidad hasta en un mismo hecho, y la justicia exige que sean diversos los grados de la penalidad. Esta proporción no es ni concebible en la pena de muerte, porque no se mata más ó menos; luego debe abolirse, porque encierra este tremendo inconveniente, que basta por sí sólo, para detestarla, puesto que vulnera temerariamente la justicia. La pena de encierro puede proporcionarse por el tiempo de su duración; luego es preferible por la divisibilidad.

Sexta,—análoga. La analogía puede ser intrínseca y racional, y puede ser también meramente material, extrínseca ó exterior. La primera, claro está que ha de satisfacer al entendimiento; la segunda, cuando de tal suerte la denominamos, es evidente que se dirige sobre todo á los sentidos. Ahora bien, en la aplicación de la pena, basta con la analogía intrínseca y racional, puesto que se dirige al castigo de seres racionales. La pena del talión es bárbara, y como tal la han reconocido las épocas modernas. Así, cuando se comete un asesinato no es necesario que se castigue al asesino con otro asesinato. La pena de prisión guarda con este crimen una analogía intrínseca que basta por sí sola, pues la sociedad debe imperar primero en el espíritu que es la parte más noble del hombre, y después en la materia.

Sétima,—ejemplar. Toda pena cumple por sí misma con esta condición. Comparando la de muerte con la de prisión, esta la satisface de una manera más constante; porque más influye en el áni-

mo la idea de que un delincuente está condenado á un sufrimiento cotidiano, que la idea de que sufrió por pocos momentos, y que en medio del delirio de que está poseído el que dirige sus pasos agonizantes al patíbulo, se libertó para siempre de los tormentos de su infamia y de los remordimientos de su conciencia. La pena constante, cotidiana es, pues, más ejemplar que una pena que pasó con la misma velocidad que los proyectiles que rompieron el pecho de la víctima; luego, bajo este aspecto, es también preferible la pena de encierro á la de muerte.

Octava,—reformadora. Para qué diremos nada respecto á esta cualidad? Nadie puede negar que el que muere es incapaz de reforma, y que el que vive en un presidio se reforma con el trabajo, se reforma con la expiación, se reforma con el arrepentimiento, con la conducta moral que observa, con el sufrimiento cotidiano que padece, se reforma, en fin, porque no puede menos que reformarse. Y no será preferible la prisión á la muerte, tomada como conveniencia en las penas?

Novena,—tranquilizadora. El criminal que reposa en la tumba y el criminal que padece en un presidio, están igualmente imposibilitados para cometer un nuevo crimen; y si alguna vez es posible la reincidencia en el segundo, dependerá de la imperfección de las penitenciarías; pero el que ha purgado dignamente su crimen, no puede despreciar el escarmiento, ni sustraerse á los efectos de su moralización; y es moralmente imposible que un presidiario no tiemble con el recuerdo del presidio, y no se horrorice con la idea de volver á él.

Décima,—reparable y remisible. Los fallos humanos son muchísimas veces erróneos. Se fusila á un Campuzano á un Ortiz, por ejemplo. Se evidencia después la inocencia, pero murieron ya. Cómo se repara la injusticia, cómo se redime á las víctimas? ¡Rehabilitando sus memorias. ¡Sarcasmo del Senado! La pena de muerte es, pues, imposible que llene las condiciones de reparabilidad y remisibilidad. ¡Porque no ha de ser preferible la prisión á la muerte! Aquella guarda estas condiciones aunque sólo en parte, pero puede indemnizarse el daño causado por error, concediendo algunos beneficios al clausurado inocente.

En resumen: cuantas ventajas tiene la pena de prisión sobre la de muerte, están numeradas por las condiciones ge-

nerales de las penas.

Injusta, inconveniente y atroz, es la infame pena de muerte; muera para siempre en el Benador.

Como apéndice de esta humilde disertación la terminaremos con las palabras que el Dr. Hughes pronunció en el patíbulo, momentos antes de morir:

"Esta pena de muerte es simplemente ridícula. ¿Qué ventaja hay en quitarme la vida? Ninguna. Por cierto que mi ejemplo no impedirá que otros cometan crímenes. ¿Acaso me acuerdo yo cómo y de qué manera disparé el fatal pistoletazo? No; y hoy no tengo reminiscencia alguna. Puedo admitir que la ley del Ohio me hiere con justicia; pero al mismo tiempo digo que ella es loca y vana.

"Si pretendéis que cuando esta cuerda haya enlazado mi cuello y apretado hasta que venga la muerte, ese acto puede prevenir nuevos asesinatos, digo que vuestro pensamiento es loco y vano, porque en la situación de espíritu en que se hallaba John W. Hughes, cuando asesinó no hay ejemplo sobre la tierra que pueda impedir á un hombre, cualquiera que sea, de hacer lo que yo hice. Me inclino ante la ley de mi país; pero pienso que arrebatarme la vida es un asesinato inútil y cruel. Espero que mi suplicio no servirá de ejemplo saludable y de prueba en favor de la pena de muerte sino como un argumento contra la ineficacia de tal pena."

"¡Adiós, Señores! espero que ninguno de vosotros hará lo que yo he hecho; pero si hay alguno de vosotros que se halle en el estado mental en que yo me encontré cuando ejecuté mi crimen, *no es por cierto* el recuerdo de estas horas y de estos instantes de mi suplicio el que le impedirá delinquir. ¡Adiós!"

Algunos pesimistas nos anuncian con tono profético que la Asamblea reunida en el Guayas, va á consignar en la Carta Fundamental la pena de muerte, hasta para los delitos políticos. Esta sería la última esperanza perdida; pero no tenemos por qué perderla. Si entre los Diputados se encontrara un Ponce, un Ribadencira, un Obispo León ó un Presbítero Matovelli, sin duda que sí; pero por fortuna de la Patria, ahí están un Cueva, un Moncayo, un Peñaherrera y otros cien liberales que adoran la santidad de sus principios, por el triunfo de los cuales han bregado toda su vida, y no es creíble que ahora que son legisladores desoigan los gritos humanitarios de su conciencia.

7

POR LA AGRICULTURA.

Con el propósito de contribuir de alguna manera al progreso de ésta, continúa "El Municipio" insertando en sus columnas algunos de los más interesan-

tes capítulos de una obra moderna acerca de agricultura y economía rural.

ARTÍCULO 3º

SEMILLAS, SUS PROPIEDADES Y ELECCIÓN.

El germen que contienen las semillas no es el único de la planta; en toda ella existen otros muchos elementos de reproducción, porque cuantas partes la constituyen pueden dar nacimiento á botones, á ramas y raíces, las cuales tienen también la propiedad de multiplicarse. Hay plantas cuyas hojas, clavadas en la tierra, pueden producir otra planta que en lo sucesivo dé flores y frutos; lo que se verifica porque ellas contienen los gérmenes necesarios de la reproducción. Estos gérmenes tienen una verdadera vida, que recibieron en el momento de la primera fecundación, y esta misma vida los constituye en perfecto estado de vegetar y aun producir á su vez nuevos gérmenes, ó más bien, de ponerlos de manifiesto y ofrecerlos al estímulo que puede algún día animarlos.

Las plantas se alimentan, según ya se ha dicho, no sólo de la tierra, sino también de la atmósfera, cuando están crecidas; mientras, germinan de las féculas, gomas y sustancias grasas, que son las que rodean al embrión destinado á producir la planta tierna. Es preciso que los alimentos reunidos en el meollo de la semilla desaparezcan para que puedan entrar en germinación, absolutamente lo mismo que el aceite de la yema del huevo necesita consumirse para que el pollo pueda formarse dentro de la cáscara.

Todas las semillas están formadas de dos partes muy distintas: el embrión ó germen de la planta, y los *cotiledones* ú hojas seminales, producidas por los lóbulos de las mismas, que también se llaman hojas primordiales, y que son depósito de fécula ó de cuerpos grasos destinados á nutrir el embrión. Si las semillas estuviesen desnudas, sin corteza ó cáscara, sería bastante para que germinasen el meterlas dentro del agua, ó bien sobre ella, siempre que encontrasen humedad. La naturaleza felizmente las ha revestido de una cáscara ó corteza, más ó menos dura y áspera, la que las conserva tanto más tiempo cuanto ellas sean más impermeables al agua y al aire.

Cuando están las semillas maduras, se quitan de las plantas, para poderlas conservar al abrigo de las tres condiciones indispensables para el desarrollo de ellas, que son: la humedad, el aire con algún calor y sin necesidad de tierra. La formación de la planta es diferente á la de las semillas, lo cual consiste en que el alimento lo contienen ellas viviendo durante la germinación á costa de la materia nutritiva que envuelve el germen ó el embrión. A medida que éste se desarrolla, las hojas seminales producidas por los bulbos, que hemos llamado órganos cotiledones, se encogen y caen tan pronto como la planta puede nutrirse por sí en el suelo.

(Continuará).

AVISOS.

8

El Juzgado 2º Municipal de este cantón, declaró abierta la sucesión á los bienes dejados por el fallecimiento de Fermín Flor, por auto dictado el 29 de Mayo del presente año.

El Sr. Alcalde 2º Municipal, por auto de 2 de Octubre del presente año, pronunciado ante el Escribano Sr. D. Nicolás Melo, declaró abierta la sucesión á los bienes de la fallecida Manuela Inacasa.

Se van á inscribir las escrituras de venta siguientes:

De un terreno en Cumbayá, otorgada por Mariana Portugal á favor de Matías Cabrera, en 2 de Agosto del presente año ante el Escribano Sr. Nicolás Melo.

De un terreno en Alangasí, otorgada por María Manuela Nacasa á favor de Antonio Guallasamín, por escritura de 14 de Agosto del presente año ante el Escribano Sr. Nicolás Melo.

Van á inscribirse las escrituras siguientes, ante el Escribano José María Correa:

De un terreno situado en la Parroquia de Sangolquí, otorgada por Encarnación Tell ó á favor de Antonino Bamonte.

La de venta de una casa situada en Yaruquí y perteneciente á la testamentaria de N. Acuña, hecha por el Sr. Antonio Paz y su esposa, á Silverio Carrera.

La de venta de un terreno situado en San José de Minas, hecha por la Sra. Jesús Ortíz á la Sra. Regina Aro.

La de venta de una casa y terreno situados en Sangolquí, hecha por Dolores Larrea á Rafael Alcocer.

La de venta de derechos y acciones sobre la mortuoria de Dolores Morales, hecha por Sebastián Erazo, á Alejandro Erazo.

La de venta de un terreno situado en San Sebastián, hecha por Roberto Dávila á Nicolás Galarza.

La de venta de una casa situada en la parroquia del Quinche, hecha por la Sra. Rosario Manosalvas Molina á Manuel Montenegro.

La de venta de un terreno llamado "Ponsiueco" hecha por Luciano Cuichán á favor de Celidonio Díaz.

La de venta de un terreno hecha por Miguel Benalcazar á favor de Daniel Benalcazar.

La de venta de un terreno, hecha por Tránsito Saavedra á favor de Francisco Bolaños.

Se vende una casa situada en la Carrera de Rocafuerte-Loma grande; y los interesados en la compra pueden entenderse con el Escribano Vicente Mogro.